



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SÚCRE
No 188/07**

Sucre, 18 de abril de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 18 de abril de 2007, ha considerado la invitación Oficial del Alcalde de la ciudad de Taebaek – Corea, Sr. Jong Ki Park, al Presidente del Concejo Municipal Lic. Luis Fidel Herrera Rellini, para tratar la relación de intercambio entre las dos ciudades y concretizar mediante la firma del hermanamiento, al existir objetivos comunes entre ambos Municipios, en temas turísticos y culturales.

Que, en Sesión del Pleno Nro. 43 de fecha 18 de abril de 2007, el Pleno del Órgano Deliberante, luego de las consideraciones realizadas, ha resuelto aprobar el viaje en Comisión del Presidente del Concejo Municipal Lic. Luis Fidel Herrera Rellini; con el objeto de que asista a la firma del hermanamiento a realizarse en la ciudad de Taebaek Corea.

Que, corresponde establecer que el Municipio patrocinador, corre con los gastos de pasajes de La Paz – Taebaek – Santa Cruz.

Que, es atribución del Órgano Deliberante declarar en Comisión de Servicios a la Alcaldesa Municipal, con la prerrogativa de continuar con el goce de sus haberes.

Que, es atribución del Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12º num. 4 de la Ley de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como Normas generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º DECLARAR** en Comisión de Servicios del 23 de abril al 04 de mayo de 2007, al Presidente del Concejo Municipal Lic. Luis Fidel Herrera Rellini, con el objeto de que asista a la firma del hermanamiento, entre las ciudades de Sucre y Taebaek de Corea.
- Art. 2º** Páguense pasajes aéreos al declarado en Comisión de Sucre – La Paz y Santa Cruz – Sucre, conforme a itinerario.
- Art.3º** Páguense viáticos nacional e internacional de acuerdo a itinerario, al declarado en Comisión en el Artículo primero, previo cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo 5to, Art. 19º del Reglamento de Pasajes y Viáticos aprobado mediante Resolución Nº 463/06 de fecha 11 de septiembre de 2006.
- Art.4º** La Directiva del Concejo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL